CORFO

GERENCIA DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS

CORFO
OFICINA DE PARTES
21-03-2025 00244
SANTIAGO

Gobierno de Chile
gob.cl

**RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA**

**DISPONE APERTURA DEL LLAMADO A CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES RECEPTORAS DEL APORTE I+D COMPROMETIDO POR ALBEMARLE LIMITADA EN EL "ANEXO DEL CONVENIO BÁSICO", PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS "STARTUPLABS"; Y DETERMINA ELEMENTOS DE FOCALIZACIÓN.**

## V I S T O :

Lo dispuesto en la ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fijó normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento General de Corfo, aprobado por decreto supremo N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Electrónica Exenta N°211, de 2025, de Corfo, que aprobó las Bases para la Selección de Entidades Receptoras del Aporte I+D de Albemarle Limitada, establecido en el "Anexo del Convenio Básico", para la implementación de proyectos "StartupLabs"; en el decreto exento RA N°119247/244/2022, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el orden de subrogación del cargo de Vicepresidente Ejecutivo de Corfo; y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## C O N S I D E R A N D O :

1. Que, la Corporación de Fomento de la Producción es titular de las pertenencias mineras, denominadas "OMA", ubicadas en el Salar de Atacama, parte de las cuales son actualmente explotadas por Albemarle Limitada (en virtud de contratos suscritos con Corfo, a partir del año 1980 – denominados "Convenio Básico").

2. Que, en la cláusula tercera, Sección Trece "Esfuerzos de Investigación y Desarrollo en Chile", del Anexo del "Convenio Básico", se establece, entre otras, la obligación de Albemarle Limitada de realizar aportes anuales para investigación y desarrollo, en adelante "Aporte I+D", para los propósitos señalados en ella.

3. Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Electrónica Exenta N°211, de 2025, de Corfo, se aprobaron las Bases para la Selección de Entidades Receptoras del Aporte I+D de Albemarle Limitada, establecido en el "Anexo del Convenio Básico", para la implementación de proyectos "StartupLabs", publicadas en el Diario Oficial el 19 de marzo de 2025, las que, en su numeral 2., contemplan la dictación de un acto administrativo de focalización para disponer de cada llamado a concurso.

## R E S U E L V O :

**1º** **DISPÓNESE** la apertura de un llamado a concurso para la Selección de Entidades Receptoras de Aporte I+D proveniente de Albemarle Limitada, en virtud del "Convenio Básico", para la implementación de proyectos "StartupLabs".

**2º** **DETERMÍNANSE** los siguientes elementos de focalización para el concurso:

**a. Alcance territorial**: las postulaciones podrán tener por objeto la implementación de proyectos "StartupLabs" en cualquiera de las regiones en que se divide política - administrativamente el territorio nacional, exceptuando a la Región Metropolitana de Santiago.



A271B8F3-BAB5-42CF-B7B2-B848B979742A
Verifique la validez de este documento en : http://wwwe1.corfo.cl/GOS/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

En virtud de lo señalado, las postulaciones deberán considerar como máximo 1 (una) región para la ejecución del proyecto, esto es, aquella en que se encontrarán físicamente ubicadas las instalaciones, espacios de *cowork* y laboratorios del proyecto "StartupLabs".

El cumplimiento de lo señalado en este literal será materia del análisis de admisibilidad.

**b. Límites de postulaciones**: cada interesado podrá presentar un máximo de 1 (una) postulación al concurso en calidad de Entidad Receptora.

El cumplimiento del requisito de que el postulante no presente más de 1 (un) proyecto al llamado a concurso, será verificado durante el análisis de admisibilidad. En caso de que una entidad presente más de 1 (un) proyecto, se declarará(n) no admisible(s) el(los) proyecto(s) que corresponda(n), previa consulta al postulante, el que deberá responder cual de aquellos mantiene, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles. En caso de que el postulante no responda dentro de dicho plazo, se declarará(n) no admisible(s) la(s) postulación(es) efectuada(s) con anterioridad a la última postulación.

**c. Número máximo de proyectos que, por alcance territorial, podrán ser beneficiados con el Aporte I+D para su ejecución**: se seleccionará hasta **1** (**una**) Entidad Receptora o Solicitante Transitorio -en su caso- de Aporte I+D, por cada región en que se divide política - administrativamente el país, según el alcance territorial determinado en el literal a. anterior.

**d. Tecnologías habilitantes para el desarrollo de uno o más sectores:** las postulaciones deberán contemplar el uso de alguna(s) de las siguientes tecnologías habilitantes:

i. Tecnologías espaciales o *spacetech*.
ii. Desarrollo de materiales avanzados.
iii. Biotecnología.
iv. Robótica.
v. Computación cuántica.
vi. Internet de las cosas (IoT).
vii. Conectividad 5G.
viii. Inteligencia artificial generativa.

Sin perjuicio de lo señalado, las postulaciones podrán considerar otra(s) tecnología(s) adicional(es) a las indicadas, que sea(n) habilitante(s) para la transformación de sectores productivos.

**e. Ámbito de acción:** las postulaciones deberán tener, como ámbito de acción, la instalación y operación de "labs", entendidos como espacios colaborativos, físicos y digitales equipados con tecnologías habilitantes para implementar una malla de programas especializados y servicios de acompañamiento dirigidos acelerar el crecimiento, escalamiento y expansión de emprendedores y empresas de base científico-tecnológica (EBCT) y de sus desarrollos tecnológicos, en vinculación con distintos actores del ecosistema de emprendimiento e innovación nacionales e internacionales.

**f. Resultados esperados**: los proyectos postulados deberán contemplar los siguientes resultados por cada una de las Etapas:

i. Al término de la Etapa 1:

- Habilitación y puesta en marcha del espacio físico y equipamiento tecnológico del proyecto en la región postulada.
- Diseño e implementación de modelos de uso del espacio físico y equipamiento tecnológico del proyecto, que garanticen el amplio acceso por parte de emprendimientos, empresas y otros actores del ecosistema de emprendimiento e innovación.
- Conformación del equipo del proyecto que considere especializaciones en las tecnologías pertinentes a los usuarios finales definidos por cada postulación.
- Diseño e implementación de nuevos y/o mejorados programas especializados y servicios de acompañamiento para empresas de base científico-tecnológica, considerando la articulación con programas y servicios existentes en el ecosistema nacional.
- Diseño y ejecución de modelos y estrategias de colaboración con la Red de StartupLabs.
- Diseño e implementación de un sistema de monitoreo y evaluación de servicios y



A271B8F3-BAB5-42CF-B7B2-B848B979742A
Verifique la validez de este documento en : http://wwwe1.corfo.cl/GOS/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

resultados.
- Diseño e implementación del modelo de negocio del proyecto.
- Diseño e implementación de modelos de gobernanza que aseguren el logro de los objetivos y la sustentabilidad de la entidad tecnológica en el largo plazo del proyecto.

ii. Al término de la Etapa 2:

- Actualización de los modelos de gobernanza, que aseguren el logro de los objetivos y la sustentabilidad en el largo plazo del proyecto.
- Actualización de propuesta de servicios, y equipamiento especializado del proyecto.
- Aumento del acceso y cobertura de servicios especializados del proyecto.
- Consolidación de un modelo de financiamiento que permita la sustentabilidad económica del proyecto.

**g. Plazos de ejecución:** el plazo total de ejecución del proyecto será de hasta **5 (cinco) años**. La iniciativa deberá formularse en 2 (dos) etapas. La duración de la Etapa 1 será de hasta 3 (tres) años, y la duración de la Etapa 2 será de hasta 2 (dos) años.

El plazo total de ejecución podrá ser prorrogado por hasta **1 (un) año** adicional en total, previa solicitud fundada de la Entidad Receptora a Corfo.

La continuidad del proyecto y el avance a la Etapa 2 se evaluará con un hito al finalizar la Etapa 1.

**h. Montos:** los proyectos seleccionados recibirán el Aporte I+D en modalidad de anticipo, en el número de cuotas que Corfo determine.

| **Distribución por Etapa** | **Etapa 1** | | **Etapa 2** | | **TOTAL** | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Monto USD | Tope % | Monto USD | Tope % | Monto USD | Tope % |
| **Aporte I+D** | Hasta 6.000.000.- | 70,00% | Hasta 4.000.000.- | 50,00% | Hasta 10.000.000.- | 60,00% |
| **Aporte pecuniario de los participantes** | Al menos 20,00% del costo total de la Etapa | | Al menos 37,00% del costo total de la Etapa | | Al menos 28,00% del costo total del proyecto | |

El Aporte I+D para la Etapa 1 deberá ser utilizado exclusivamente para el financiamiento de actividades comprendidas dentro de dicho período y según el porcentaje de cofinanciamiento máximo aprobado para ésta. En consecuencia, deberá restituirse el Aporte I+D que, al término de la Etapa 1 y como resultado de las rendiciones de cuentas, sea observado, no haya sido ejecutado y/o no haya sido rendido. Para el cálculo del eventual saldo a devolver se aplicarán, además, las normas contenidas en el numeral 11.4.2 de las bases administrativas.

No obstante, excepcionalmente y en casos fundados, Corfo, al conocer sobre los resultados del informe de término de la Etapa 1, podrá autorizar que parte del Aporte I+D no ejecutado o rendido, incremente la suma aprobada para la Etapa siguiente, previa solicitud fundada de la Entidad Receptora. En ningún caso, el referido incremento podrá implicar el incumplimiento de las exigencias de cofinanciamiento señalados en este literal.

**i. Criterios de evaluación**: Las propuestas postuladas y admisibles serán evaluadas de acuerdo con los criterios y ponderaciones que se indican en la siguiente tabla:

| **N°** | **Criterio de Evaluación** | **Ponderación** |
|---|---|---|
| C1 | **Diagnóstico y estado del arte.** | **10%** |
| C2 | **Coherencia y calidad de la propuesta.** | **5%** |
| C3 | **Grado de novedad y diferenciación.** | **10%** |
| C4 | **Consistencia y calidad de los resultados esperados.** | **10%** |
| C5 | **Capacidades y experiencia del Equipo de trabajo.** | **10%** |
| C6 | **Participantes.** | **5%** |
| C7 | **Alianzas estratégicas.** | **5%** |
| C8 | **Infraestructura y Equipamiento.** | **5%** |
| C9 | **Plan de Trabajo.** | **10%** |
| C10 | **Propiedad intelectual e industrial.** | **5%** |
| C11 | **Modelo de Negocios.** | **5%** |



A271B8F3-BAB5-42CF-B7B2-B848B979742A
Verifique la validez de este documento en : http://wwwe1.corfo.cl/GOS/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

| | | |
|---|---|---|
| C12 | **Plan de Vinculación y Difusión.** | **5%** |
| C13 | **Gobernanza del proyecto.** | **5%** |
| C14 | **Presupuesto.** | **5%** |
| C15 | **Aporte pecuniario.** | **5%** |

**j. Fórmula de evaluación de aportes "nuevos o pecuniarios" comprometidos.**

El compromiso de aportes "nuevos o pecuniarios" al proyecto por sobre los porcentajes mínimos establecidos en este acto, serán evaluados según las siguientes fórmulas:

a. Nota aporte pecuniario por Etapa

| Porcentaje de aportes "nuevos o pecuniarios" de los participantes | Nota |
|---|---|
| Igual o mayor al 100% sobre el PAM (al menos el doble) | 5,0 |
| PAM < PAC < al doble del PAM | (PAC/PAM) x 2) + 1 |
| Igual al PAM | 3,0 |

PAM = Porcentaje de aportes "nuevos o pecuniarios" mínimos establecidos para la convocatoria en relación con el costo total de la etapa.
PAC = Porcentaje de aportes "nuevos o pecuniarios" comprometidos por los participantes para la etapa.

b. Nota final del criterio:

$$\text{Nota} = \frac{\text{nota de Etapa 1 + nota de Etapa 2}}{2}$$

La nota final de cada propuesta corresponderá a la suma ponderada de cada una de las notas obtenidas en cada uno de los criterios, de acuerdo con la tabla anterior, esto es:

$$\text{Nota final} = 0.10*C1+0.05*C2+0.10*C3+0.10*C4+0.10*C5+0.05*C6+0.05*C7+0.05*C8+0.10*C9+0.05*C10+0.05*C11+0.05*C12+0.05*C13+0.05*C14+0.05*C15$$

Para que un proyecto sea presentado al órgano de asignación con "recomendación de aprobación", deberá alcanzar un puntaje mínimo de 3,00 en cada uno de los criterios de evaluación.

Como resultado de la evaluación, se elaborará un ranking preliminar, el que será presentado al Consejo de Corfo, el que determinará el ranking definitivo y decidirá sobre la selección de la(s) Entidad(es) Receptora(s), aplicando para dichos efectos, los siguientes criterios:

- Se podrá seleccionar hasta una Entidad Receptora por región de ejecución de proyecto StartupLabs (aquel que se ubique en mejor posición del ranking definitivo).
- El número máximo de proyectos a ser adjudicados dependerá de la disponibilidad recursos al momento de la selección.

En caso de producirse un empate en la nota final entre dos o más propuestas, se preferirá y quedará en mejor posición en el ranking el proyecto que haya obtenido nota final más alta en los siguientes criterios, de acuerdo con el orden de prelación que sigue:

1º Grado de novedad y diferenciación.
2º Capacidades y experiencia del Equipo de trabajo.
3º Plan de Trabajo.
4º Consistencia y calidad de los resultados esperados.
5º Diagnóstico y estado del arte.
6º Infraestructura y Equipamiento.
7º Modelo de Negocios.
8º Coherencia y calidad de la propuesta.
9º Participantes.
10º Alianzas estratégicas.
11º Plan de Vinculación y Difusión.
12º Propiedad intelectual e industrial.
13º Gobernanza del proyecto.
14º Aporte pecuniario.



A271B8F3-BAB5-42CF-B7B2-B848B979742A
Verifique la validez de este documento en : http://wwwe1.corfo.cl/GOS/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

15º Presupuesto.

**3º** **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario de circulación nacional, informando a los posibles interesados sobre la apertura de la convocatoria.

**4º** **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Electrónica Exenta en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g), del artículo 7, de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; y, en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por MARCELA GUERRA HERRERA, Vicepresidente Ejecutivo (S) y NAYA FLORES ARAYA, Fiscal.**

Subgerencia Legal de Desarrollo Tecnológico
LFMF/JMF



A271B8F3-BAB5-42CF-B7B2-B848B979742A
Verifique la validez de este documento en : http://wwwe1.corfo.cl/GOS/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx